

LEY Nº 5230

Sociedad de Beneficencia de Pigüé. (Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de --*

LEY:

Art. 1º Acuérdate por una sola vez, en calidad de subsidio, a la Sociedad de Beneficencia de Pigüé, Hospital de Caridad, de la localidad de Pigüé, Ferrocarril Sud, la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 54.000 $\frac{00}{100}$), distribuídos en la siguiente forma:

- a) 20.000 pesos para la adquisición de un aparato de rayos X;
- b) 30.000 pesos para la ampliación de un pabellón;
- c) 4.000 pesos para la construcción de un horno incinerador.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra.</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 44.433.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 2112/13. (Septiembre 12 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 3100. (Octubre 29 de 1946).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 3203/04. (Octubre 30 de 1946).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —

Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda. Tomo III, pág. 1994. (Noviembre 21 de 1946).

Despacho de comisiones y sanción definitiva. Tomo III, pág. 2509. (Octubre 30 de 1947).